



Exp No. 340 de septiembre 26 de 2016
Infracción

0635

RESOLUCIÓN N.º

21 JUL 2023

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 0919 de 27 de octubre de 2016**, se ordenó el decomiso definitivo de los productos forestales decomisados preventivamente mediante acta No. 8912 de 22 de julio de 2016, al señor JUAN CARLOS QUIROZ QUIROZ identificado con cédula de ciudadanía No. 92.040.920, en la cantidad de 55 bloques de la especie roble (*tabebuilla rocea*), 05 bloque y 02 tablonos de la especie ceiba tolua (*pachira quinata*), equivalente a 1.919155 m³, por no portar el respectivo salvoconducto único de movilización expedido por la autoridad ambiental – CARSUCRE; además la especie ceiba tolua se encuentra en veda de acuerdo a la Resolución No. 0617 de 17 de julio de 2015 expedida por CARSUCRE. Notificándose por aviso el día 06 de marzo de 2017.

Que, mediante **Resolución No. 0639 de 23 de mayo de 2017**, se abrió investigación contra el señor JUAN CARLOS QUIROZ QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.040.920 de San Onofre, por la posible violación de la normatividad ambiental, y se formuló el siguiente cargo:

“CARGO ÚNICO: El señor JUAN CARLOS QUIROZ QUIROZ identificado con C.C. N° 92.040.920 de San Onofre, presuntamente incumplió con el artículo 2.2.1.1.13.1 de la sección 13 del capítulo 1. Salvoconducto de Movilización del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015.”

Que, el acto administrativo se notificó por aviso el día 06 de septiembre de 2017.

Que, mediante **Auto No. 3685 de 13 de diciembre de 2017**, se dispuso abstenerse de abrir el periodo probatorio en el presente procedimiento sancionatorio ambiental. Comunicándose el día 03 de octubre de 2018.

Que, mediante **Resolución No. 1262 de 11 de octubre de 2019**, se declaró responsable al señor JUAN CARLOS QUIROZ QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.040.920 de San Onofre, del cargo único consignado en el artículo segundo de la Resolución No. 0639 de 23 de mayo de 2017; y se sancionó con una multa de ocho (08) SMLMV, de conformidad con el artículo 40 numeral 1° de la Ley 1333 de 2009. Decisión que se notificó por aviso el día 22 de febrero de 2023.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 1262 de 11 de octubre de 2019 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 200.34.00199 de 02012 de 19 de abril de 2023.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp No. 340 de septiembre 26 de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

JUL 2023

0635

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 340 de 26 de septiembre de 2016 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 1262 de 11 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

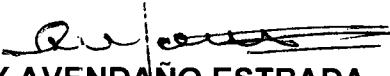
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente de infracción No. 340 de 26 de septiembre de 2016, cáncese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS QUIROZ QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.040.920 de San Onofre, o su apoderado legalmente constituido, en los términos consagrados en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Procuraduría 19 Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co